



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, CATORCE DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00397 00
Demandante:	Scotiabank Colpatria
Demandado:	Gustavo Alberto Mejía Vargas
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

- Comoquiera que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares y se conoce el lugar de notificación del demandado, se requiere al ejecutante para que acredite la remisión de la presente demanda y sus anexos al demandado. (Art. 82 numeral 11 del CGP. En concordancia con el art. 6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.